

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ISABEL II CORP.
QUERELLANTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0096

ASUNTO: Revisión Formal de Facturas;
Incumplimiento con términos de Ley 57

RESOLUCIÓN Y ORDEN

Mediante *Resolución y Orden* expedida y notificada el 5 de mayo de 2020, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") señaló Vista Evidenciaria para el 17 de mayo de 2021, a las 10:00 de la mañana.

Así pues, el 13 de mayo de 2021, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") presentó *Moción Informando Incumplimiento con la Ley 38, Conflicto en Calendario, Indisponibilidad de Testigo e Informando Renuncia de Representación Legal* en el caso de epígrafe. En la misma, además de aludir al contrato firmado entre la Autoridad para las Alianzas Público Privadas y LUMA Energy, LLC ("LUMA") como motivo para su solicitud de relevo de representación legal y de argumentar que la Vista Evidenciaria fue reseñada con menos de 15 días de antelación a la fecha para la cual fue pautaada, la Autoridad también alega que no tiene testigos disponibles durante el mes de mayo de 2021 para comparecer y presentar las defensas de la Autoridad en el caso de epígrafe y que tiene conflicto de calendario durante los días laborables del mes de mayo de 2021 que restan. Sin embargo, la Autoridad no expone la naturaleza de los conflictos de calendario existentes durante el resto del mes de mayo de 2021.

De otra parte, en la misma fecha, 13 de mayo de 2021, la Querellante presentó *Moción Notificando Desistimiento*, informando su deseo de desistir de la Querrela de epígrafe y solicitando el archivo de la misma.

Así las cosas, se acoge el desistimiento voluntario de la Querellante y, aunque la gran mayoría de la *Moción Informando Incumplimiento con la Ley 38, Conflicto en Calendario, Indisponibilidad de Testigo e Informando Renuncia de Representación Legal* adviene académica, en su consecuencia **SE DEJA SIN EFECTO** la Vista Evidenciaria de 17 de mayo de 2021, se declara **HA LUGAR** la solicitud de relevo de representación legal y **SE ORDENA** a la Autoridad, o a su sucesor en Derecho, anunciar nueva representación legal en el término de 45 días contados a partir de la notificación de esta *Resolución y Orden*.



Notifíquese y publíquese.

Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que el 14 de mayo de 2021, así lo acordó la Oficial Examinadora en el caso del epígrafe, Lic. Vanessa M. Mullet Sánchez. Certifico, además, que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-QR-2019-0096 y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a: astrid.rodriguez@prepa.com; lionel.santa@prepa.com, rebecca.torres@prepa.com, retorres11@gmail.com. Asimismo, certifico que en el día de hoy he enviado copia fiel y exacta de esta Orden a:

Autoridad de Energía Eléctrica
Lic. Astrid Rodríguez Cruz
Lic. Lionel Santa Crispín
Lic. Rebecca Torres Ondina
PO Box 363928
San Juan, PR 00936-3928

Isabell II Corporation
Bufete Rafael E. Torres Torres
PO Box 330644
Ponce, PR 00733-0644

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 14 de mayo de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

